RESOLUCIÓN No. 54 DEL 2023

POR LA CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY 489 DE 1998 Y LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.1.4.1. Y 2.2.1.2.1.4.4. DEL DECRETO 1082 DE 2015.

El **DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR**, nombrado mediante Acuerdo CAR No. 041 del 26 de noviembre de 2019, expedido por el Consejo Directivo de la Corporación y posesionado según Acta No. 089 del 4 de diciembre de 2019, para el período comprendido entre el 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, actuando en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR,** y en uso de sus facultades legales y reglamentarias conferidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015, y en especial las otorgadas en el artículo 29 de la Ley 99 de 1993, el artículo 42 de la Resolución 703 del 25 de junio de 2003, expedida por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, mediante la cual se aprueban los estatutos de la CAR, y las demás establecidas en el artículo 4 del Acuerdo CAR No. 022 del 21 de octubre de 2014, expedido por el Consejo Directivo de esta Corporación, procede a la justificación de la presente contratación, y

CONSIDERANDO

Que respecto de los Convenios Interadministrativos la doctrina ha sostenido que son aquellos acuerdos que se celebran entre entidades estatales para aunar esfuerzos que le permitan a cada una de ellas cumplir con sus fines, misión u objetivos institucionales y legales que les compete; es así que los convenios se reservan en forma exclusiva para regular mediante acuerdo el cumplimiento de los fines impuestos en la Constitución Política y en la Ley.

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-671 del 28 de octubre de 2015, Magistrado Ponente: Dr. Alberto Rojas Ríos, al analizar la constitucionalidad del Decreto 1773 de 2015 "(...) *Por el cual se autoriza la celebración de convenios administrativos para la ejecución de recursos públicos por parte de algunas entidades territoriales* (...) ", señaló frente a la figura del convenio interadministrativo lo siguiente: " (...) *Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable,* ***sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública.*** *El convenio interadministrativo fue consagrado en los Artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998 "por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones:", como un negocio jurídico bilateral* ***en virtud del cual la administración se vincula con otra entidad pública en el marco de la función administrativa de que trata el Artículo 209 de la Constitución para que mediante instrumentos de cooperación se cumpla el interés general*** (...)" (Subrayado y negrita fuera de texto).

Que la Subsección A de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, Consejero: Dr. Hernán Andrade Rincón, en Sentencia del 29 de mayo de 2014, radicado No. 2005-00035-01, citando concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del 30 de abril de 2008, señaló lo siguiente: *"(...) De manera uniforme y reiterada la jurisprudencia de esta Corporación ha sostenido que en cuanto la celebración de los convenios interadministrativos supone* ***una de las formas de la actividad negociar de las entidades del Estado en la que confluyen las voluntades de varias autoridades de la Administración y cuya finalidad no es otra distinta a "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades****, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados (...)"* (Subrayado y negrita fuera de texto).

Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales, la cual debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que con el objetivo de dar cumplimiento al postulado contemplado en el artículo mencionado, las autoridades deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. En desarrollo del principio de coordinación administrativa, el

91

RESOLUCIÓN No. 54 DEL 2023

POR LA CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY 489 DE 1998 Y LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.1.4.1. Y 2.2.1.2.1.4.4. DEL DECRETO 1082 DE 2015.

artículo 6º de la Ley 489 de 1998 determina que: "(…) *En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares* (…)".

Que así mismo, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 consagra sobre la asociación entre entidades públicas lo siguiente: "(…) *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal* (…)".

Que por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 determinó que: "*Convenios o Contratos Interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.* "

Que por las condiciones antes mencionadas y atendiendo lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, así como lo establecido dentro del numeral 6 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que permite a las Corporaciones Autónomas Regionales en calidad de Entidades Públicas, asociarse para cooperar en el cumplimiento de sus funciones; es así que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, de acuerdo con los estudios previos elaborados por la Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental – DLIA, encuentra necesario el desarrollo de un Convenio Interadministrativo para satisfacer la necesidad establecida en el numeral "***III. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO"*** de los Estudios Previos.

Que los Estudios Previos del Convenio Interadministrativo fueron elaborados por la Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental – DLIA, los cuales fueron remitidos a la Secretaría General mediante el Memorando DLIA No. 20233012491 del 10 de febrero de 2023, para que entre la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y el Municipio de Ráquira, Boyacá, celebren un Convenio Interadministrativo con el fin de llevar a cabo el siguiente objeto: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LA TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS HORNOS DE ALFARERIA PARA LA REDUCCIÓN DE EMISIONES DE MATERIAL PARTICULADO EN EL MUNICIPIO DE RAQUIRA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"**; teniendo presente que los aspectos técnicos, jurídicos y financieros que soportan los Estudios Previos del Convenio Interadministrativo, fueron estructurados y elaborados por la Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental – DLIA de la Corporación, siendo de su exclusiva responsabilidad, conforme a las funciones y competencias establecidas en el Acuerdo CAR No. 022 del 2014, modificado por el Acuerdo CAR No. 028 de 2017.

Que atendiendo el estudio realizado por la Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental – DLIA, a continuación, se señalan las siguientes condiciones que tendrá el Convenio Interadministrativo:

1.PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de (10) diez meses contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previo al perfeccionamiento del convenio, y expedición de los registros presupuestales.

2.LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del convenio tendrá lugar en el municipio de Ráquira, Departamento de Boyacá.

RESOLUCIÓN No. 54 DEL 2023

POR LA CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY 489 DE 1998 Y LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.1.4.1. Y 2.2.1.2.1.4.4. DEL DECRETO 1082 DE 2015.

3.COMPROMISOS DE LOS CONVINIENTES: 1. Cumplir con el objeto del convenio dentro del plazo y las condiciones acordadas. **2**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual, evitando las dilaciones y trabas que pudieran presentarse. **3**. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que adviertan en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas. **4**. Participar en la gestión administrativa, técnica, jurídica, financiera y contable del Convenio Interadministrativo de acuerdo con sus competencias y compromisos establecidos para el logro de los objetivos previstos. **5.** Coordinar los procesos operativos que se generen con ocasión del objeto del presente Convenio Interadministrativo. **6.** Las partes se comprometen a que cualquier proceso contractual que surja del desarrollo del convenio, debe sujetarse y consultar los principios de responsabilidad, economía y transparencia de que trata la normatividad contractual vigente. **7.** Proponer alternativas de solución conjuntas a los problemas que se presenten en desarrollo del Convenio Interadministrativo, cuando sea el caso. **8**. Cumplir oportunamente y con eficiencia todos los compromisos asumidos con la celebración del convenio. **9**. Ejercer la supervisión necesaria para asegurar el cumplimiento del convenio. **10**. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación, la ejecución y el seguimiento del convenio y levantar las actas respectivas**. 11.** Toda la información contenida en este documento y en la de los demás que lo integran, será proporcionada con confidencialidad con el único propósito de acercar posturas con las entidades receptoras involucradas dentro del proyecto, prohibiéndose expresamente la publicación, divulgación y utilización de su contenido para fines propios o de terceros no autorizados sin el previo consentimiento expreso y por escrito de los Convinientes. **12.** Suscribir las actas a que haya lugar con ocasión de la ejecución del convenio. **13.** Dar aplicación y acatamiento de los protocolos y medidas de bioseguridad definidos por el Gobierno Nacional, Ministerio de Salud y Protección Social, las Autoridades Regionales o Municipales, en cada una de las actividades a desarrollar en el marco del Convenio. **14**. Garantizar la ejecución de los trabajos en términos de calidad y tiempo. **15.** Suministrar, coordinar y exigir al municipio del convenio, el cumplimiento del convenio y sus especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, así como su propuesta. **16.** Ejecutar las actividades previstas en el convenio, respetando las disposiciones de orden legal en materia contractual. **17**. En caso que alguna de las actividades previstas no pueda realizarse por causas de fuerza mayor o imprevista, las partes deberán informar oficial y oportunamente la situación debidamente justificada y proponer las medidas a adoptar para corregirla. **18**. Suscribir Acta de Terminación y Acta de liquidación del convenio interadministrativo. **19.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del convenio

3.1. COMPROMISOS DE LA CORPORACIÓN: 1. Realizar las apropiaciones presupuestales de los recursos a su cargo, conforme a los lineamientos jurídicos, técnicos, administrativos, presupuestales y operativos vigentes conforme a las condiciones previstas en el proyecto. **2**. Efectuar el aporte de los recursos establecidos en el convenio. **3**. Designar al supervisor del Convenio Interadministrativo. **4.** Vigilar a través del supervisor que los trabajos y actividades que se realicen en desarrollo de este convenio, cumpla con los requerimientos técnicos establecidos. **5.** Realizar los respectivos desembolsos de los recursos para la ejecución del convenio en la forma pactada, y remitir el certificado del respectivo desembolso en la cuenta bancaria de ahorros conjunta destinada para este convenio. **6.** Revisar y aprobar el Plan Operativo de Trabajo y Cronograma de Actividades. **7**. Cumplir con las responsabilidades y actividades que le correspondan conforme al Plan Operativo de Trabajo. **8**. Prestar, de acuerdo a sus capacidades, los esfuerzos técnicos, administrativos, humanos, logísticos y operativos, necesarios para desarrollar los objetivos y las estrategias, acciones y actividades del convenio. **9.** Designar el personal que participará en la ejecución del plan operativo de trabajo. **10**. Hacer monitoreo y seguimiento al plan operativo de trabajo establecido. **11**. Realizar los muestreos isocinéticos de cada uno de los hornos optimizados una vez finalizada la reconversión bajo los criterios establecidos por la Norma ISO/IEC17025:2017. **12**. Poner a disposición las instalaciones, laboratorios ambientales y territorios pertinentes, equipos y materiales requeridos para el desarrollo del presente convenio. **13**. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, capacitaciones, juntas y demás eventos que se realicen con ocasión al desarrollo del convenio. **14**. Evaluar los inconvenientes presentados en el desarrollo del convenio para las posibles correcciones al mismo. **15**. Atender las solicitudes que el Municipio de Raquirá realice a través de la supervisión designada. **16.** Brindarse el apoyo requerido en el marco del convenio propendiendo por el cumplimiento del fin pactado. **17**. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del presente convenio.

91

RESOLUCIÓN No. 54 DEL 2023

POR LA CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY 489 DE 1998 Y LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.1.4.1. Y 2.2.1.2.1.4.4. DEL DECRETO 1082 DE 2015.

3.2. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO: El Municipio de Raquirá se compromete a desarrollar las siguientes actividades en el convenio interadministrativo: **1**. Acatar los requerimientos de la CORPORACIÓN, cumpliendo con la carta de intención del municipio, así como las demás consideraciones establecidas en los estudios previos del Convenio Interadministrativo. **2.** Presentar el Plan Operativo de Trabajo y Cronograma de Actividades previo a la suscripción del acta de inicio**. 3.** Presentar el Plan de ejecución financiera previo a la suscripción del acta de inicio. **4**. Cumplir con las responsabilidades y actividades que le correspondan conforme al Plan Operativo de Trabajo incluyendo el cronograma de actividades una vez suscrita el acta de inicio el convenio. **5**. Dar a conocer oportunamente a la CORPORACIÓN los documentos precontractuales, contractuales y post contractuales de los contratos coligados que se generen dentro de la ejecución del Convenio Interadministrativo, de acuerdo al cronograma de actividades presentado por EL MUNICIPIO. **6**. Conocer y acatar lo dispuesto en los Manuales de Contratación y de Supervisión e Interventoría de la CORPORACIÓN. **7**. Realizar la apertura de una cuenta bancaria conjunta generadora de rendimientos financieros para el manejo exclusivo de los recursos a su cargo y los que serán trasferidos por parte de la CORPORACIÓN, dando cumplimiento al objeto del Convenio Interadministrativo. Dicha cuenta debe ser exenta de GMF, retenciones, comisiones, IVA y demás gastos y gravámenes (si aplica), e igualmente deberá ser marcada como inembargable. Una vez efectuada la apertura, se deberá informar a la CORPORACIÓN, allegando la respectiva certificación bancaria. De igual manera EL MUNICIPIO velará porque la tasa de rentabilidad de dicha cuenta sea la mayor del mercado al momento de su apertura (si aplica). **8**. Formular, implementar y realizar seguimiento de los Protocolos de Bioseguridad, donde se adopte las medidas y normas de prevención de contagio por enfermedades derivadas de epidemias, pandemias, endemias y cualquier alteración a la salud pública y emergencia ambiental o sanitaria, según la normativa nacional o internacional que se encuentre vigente durante la ejecución del Convenio Interadministrativo y bajo los parámetros técnicos y legales que apliquen en la materia. **9.** Recibir los recursos que serán transferidos por la CORPORACIÓN y destinarlos exclusivamente a la ejecución del presente Convenio Interadministrativo.**10.** Desarrollar el convenio de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo denominado Especificaciones Técnicas. **11** .Diligenciar los formatos y aportar los documentos que sean requeridos por la CORPORACIÓN, para la transferencia de los recursos y demás trámites administrativos necesarios durante el desarrollo del proyecto. **12**. Incorporar los recursos que se transfieran al presupuesto del Convenio Interadministrativo y aportar el documento que lo acredite. **13**. Poner a disposición los instrumentos y recursos humanos, técnicos, financieros, metodológicos y operativos que sean necesarios para el desarrollo del convenio. **14**. Garantizar para la ejecución del Convenio Interadministrativo los costos definidos en el presupuesto del proyecto que hace parte integral de los estudios previos. EL MUNICIPIO en caso de requerirse, asumirá la totalidad de los costos adicionales que sean necesarios y que permitan el cumplimiento del objeto del convenio, sin importar el origen de las circunstancias que puedan generar los mayores valores. **15.** Efectuar los aportes en recursos en dinero conforme a su carta de intención. **16.** Ejecutar los recursos conforme a las condiciones establecidas en el convenio. **17**. Realizar las gestiones presupuestales y contractuales de los recursos a su cargo y los de responsabilidad de la CORPORACIÓN, conforme a los lineamientos jurídicos, técnicos, administrativos, presupuestales y operativos vigentes conforme a las condiciones previstas en el proyecto presentado y de manera especial en concordancia con los manuales, que para tales efectos disponga la CORPORACIÓN para este tipo de proyectos. **18**. Para el manejo de los recursos EL MUNICIPIO deberá tener en cuenta el flujo de caja pactado en el Convenio Interadministrativo para cubrir las obligaciones financieras de los contratos coligados. En este sentido, deberá pactar en los contratos coligados cumpliendo con la normatividad para la contratación administrativa, una forma de pago concordante con el flujo de recursos del Convenio Interadministrativo. En caso de pactarse anticipos en los contratos coligados, estos no podrán ser superiores a los porcentajes o valores transferidos por la CORPORACIÓN conforme a los hitos de ejecución pactados en el Convenio Interadministrativo. En caso de pactarse anticipo en el contrato de obra, el municipio deberá dar alcance a lo señalado en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 y establecer en los prepliegos y pliegos la forma de manejo de dicho anticipo y su amortización, en todo caso, el costo de la fiducia no podrá ser asumido con el valor aprobado del proyecto y los rendimientos generados deberán ser devueltos a la cuenta de manejo exclusivo del proyecto y posterior reintegro a la CORPORACIÓN. De igual manera, de pactarse anticipo en el contrato de interventoría, el valor del anticipo deberá ser manejado en una cuenta independiente que en caso de generar rendimientos financieros estos deberán ser trasladados a la cuenta de manejo exclusivo del proyecto y posterior reintegro a la CORPORACIÓN. **19.** Presentar a la supervisión del Convenio por parte de la

RESOLUCIÓN No. 54 DEL 2023

POR LA CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY 489 DE 1998 Y LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.1.4.1. Y 2.2.1.2.1.4.4. DEL DECRETO 1082 DE 2015.

CORPORACIÓN, las actas de liquidación de los contratos coligados que se generen del Convenio Interadministrativo. **20**. Cumplir con las recomendaciones que surjan de los acuerdos establecidos en las sesiones o mesas de trabajo en conjunto con la Corporación. **21**. Realizar el seguimiento y control a la ejecución de los recursos que le sean transferidos en cumplimento del Convenio Interadministrativo, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **22**. Ejecutar el convenio conforme se define en el Anexo Especificaciones Técnicas y lo que se pacte dentro de la propuesta aceptada por la Corporación. **23.** El Municipio de Raquirá deberá entregar los productos y/o entregables conforme a las especificaciones técnicas del Convenio. **24**. Adquirir, entregar y poner en operación los treinta y cuatro sistemas stoker en los hornos priorizados de alfarería del municipio de Ráquira de acuerdo con el documento anexo de priorización del municipio, con base en los criterios técnicos establecidos y según los recursos aportados por ambas partes para la ejecución del presente convenio y la aplicación de los criterios de priorización de acuerdo con el producto previsto en el Convenio. **25**. Programar los monitoreos isocinéticos de los hornos optimizados a ser desarrollados por la Corporación para evidenciar el cumplimiento de los límites de emisiones establecidos en la Normatividad Ambiental Vigente. **26**. Realizar el proceso de adquisición, entrega y puesta en operación de los sistemas stokers en los hornos de alfarería priorizados al interior del municipio de Ráquira, cumpliendo con el Estatuto de Contratación frente al proceso de selección que se derive y las especificaciones técnicas de dichos insumos de acuerdo a las "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" del Convenio. El plazo de ejecución de los contratos coligados en ningún momento podrá exceder el plazo de convenio Interadministrativo. Será responsabilidad del Municipio de Raquirá identificar la tipología de los contratos de acuerdo a los servicios a adquirir y de conformidad con la normatividad vigente y aplicable en materia de contratación estatal. **27.** Realizar la devolución a prorrata los rendimientos financieros de la cuenta Bancaria conjunta, aperturada con el respectivo soporte del extracto bancario a la Corporación, una vez finalizado el convenio y de igual manera realizar el proceso de cierre de la cuenta. **28**. Los remanentes de los recursos girados por la Corporación y obtenidos de la ejecución del objeto del Convenio Interadministrativo, serán devueltos a la cuenta bancaria que indique la CORPORACIÓN. **29**. Obtener las autorizaciones, permisos, licencias y demás documentación y requisitos pertinentes para entregar y poner en operación los stokers adquiridos en los hornos priorizados a partir de este proyecto. **30**. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto Tributario territorial, nacional, y demás normativas relacionadas con el tratamiento tributario aplicables en la ejecución del Convenio Interadministrativo. Si EL MUNICIPIO no hubiera presupuestado todos los conceptos de impuestos, tasas, estampillas y el gravamen a los movimientos financieros aplicables para la ejecución del proyecto, deberá asumir el valor correspondiente, sin afectar el valor de las actividades del proyecto. **31**. Mantener actualizada, organizada y en condiciones de disponibilidad, la información y documentación que se genere o administre con ocasión al cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del Convenio Interadministrativo y de los contratos coligados. **32.** Presentar informes de avance de actividades de acuerdo con el desarrollo del convenio, así como de la reconversión tecnológica de cada horno priorizado y transformado en el municipio de Ráquira y otros que la supervisión de la CORPORACIÓN le solicite en relación con aspectos concernientes a las actividades y productos. **33**. Presentar las actas de socialización y capacitación que se realicen de acuerdo con las especificaciones técnicas del presente proceso. **34**. Presentar informes isocinéticos de cada horno optimizado, para lo cual, se deberá coordinar con la DLIA la programación, métodos y contaminantes a evaluar. **35**. Los equipos y demás elementos del sistema de optimización de los hornos alfareros deben ingresar al almacén del municipio y posteriormente ser entregados a los beneficiarios. **36.** Presentar informes de avances contables y financieros requeridos con ocasión a la ejecución de los recursos del convenio y contratos coligados. **37**. Exigir dentro los contratos coligados, las garantías necesarias para asegurar su ejecución, en el marco de la normatividad contractual aplicable, incluyendo en calidad de asegurada y beneficiaria a la CORPORACION e informarlo para la verificación del supervisor. **38**. Exigir dentro de los contratos coligados que los contratistas cuenten con la implementación de un sistema de gestión de calidad, salud ocupacional, seguridad y medio Ambiente (HSEQ).**39**. Entregar a la CORPORACIÓN la información que requiera para el seguimiento del avance de la ejecución de los recursos, proveer los medios necesarios para posibilitarlo, así como concertar y tener disponibilidad para atender las reuniones que se consideren pertinentes y las visitas de campo aleatorias que se realicen para verificar el avance del proyecto reportado por EL MUNICIPIO y demás actividades que la CORPORACIÓN considere pertinente realizar con ocasión de los mecanismos de control que disponga para hacer seguimiento a las transferencias. **40**. En el evento que durante la ejecución del Convenio Interadministrativo surjan circunstancias que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero superiores a las entregadas derivadas de omisiones

RESOLUCIÓN No. 54 DEL 2023

POR LA CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY 489 DE 1998 Y LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.1.4.1. Y 2.2.1.2.1.4.4. DEL DECRETO 1082 DE 2015.

o situaciones que alteren el cronograma de ejecución, imputables al municipio y/o al contratista e interventor, EL MUNICIPIO, se compromete a aportar los recursos faltantes, para el cumplimiento de las metas programadas del proyecto. **41**. Aplicar para las actividades propias de la ejecución del Convenio, y exigir dentro de los contrato coligados la formulación y aplicación de los protocolos que deben ser implementados en el desarrollo de las actividades con el fin de garantizar la bioseguridad de los profesionales y el personal a cargo, que participe en la ejecución del convenio, con el fin de evitar los contagios y la propagación de pandemias, epidemias o eventos de salud pública que puedan surgir durante la ejecución del convenio. Lo anterior en concordancia con las normas y recomendaciones relacionadas con esta materia, que sean expedidas por el Gobierno Nacional o por los Gobiernos Departamentales y Locales donde se ejecute el objeto del convenio. **42**. De conformidad con la matriz de riesgo que rige para el convenio, el Municipio de Ráquira deberá elaborar y presentar un plan de contingencia que proporcione alternativas a implementar, ante la ocurrencia de aquellos acontecimientos que establezcan como tratamiento y / o control a ser implementados en la aplicación de dicho procedimiento alternativo. La presente condición deberá acreditarse dentro del primer mes de ejecución y requiere aprobación por la supervisión del convenio. **43**. Una vez celebrado los contratos coligados, presentar a la CORPORACIÓN lo siguiente: **a.** Copia de los contratos coligados perfeccionados que se celebren para la ejecución del proyecto. **b**. Copia de las pólizas de los contratos coligados, aprobadas por la entidad contratante, en las cuales se debe incluir a la CORPORACIÓN y EL MUNICIPIO como beneficiarios y asegurados. **c.** Copia de las actas de inicio de los contratos coligados. **d**. Plan de trabajo y cronograma de actividades con programación ajustada a la ejecución de cada actividad del proyecto de los contratos coligados. **44**. Realizar el cargue oportuno en la plataforma SECOP II de los documentos que se generen durante la ejecución del contrato con sus respectivos soportes. **45.** Presentar informe Final de la ejecución del convenio. **46.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del convenio.

4.PRODUCTOS Y/O INFORMES A ENTREGAR: El Municipio en desarrollo de las actividades deberá entregar a la CORPORACIÓN, con las condiciones técnicas establecidas los siguientes productos y/o entregables:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LA TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS HORNOS DE ALFARERIA PARA LA REDUCCIÓN DE EMISIONES DE MATERIAL PARTICULADO EN EL MUNICIPIO DE RAQUIRA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ		
Objetivo 1. Reducir los procesos de producción ineficientes y altamente contaminantes		
Descripción: A través de este instrumento se define la línea de trabajo para realizar la transformación tecnológica de los hornos de alfarería del municipio de Ráquira. **Producto principal**: Servicio de apoyo técnico para la implementación de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, tal y como se encuentra formulado y planificado en la cadena de valor del proyecto.		
ACTIVIDAD	**PRODUCTOS ENTREGABLES**	**RESPONSABLE**
1.1 Realizar el suministro e instalación del sistema de dosificación aire-carbón tipo Stoker	1.1.1 Realizar el plan de trabajo que incluye cronograma de actividades, plan de ejecución financiera para la transformación tecnológica de los treinta y cuatro (34) hornos alfareros. Documento plan de trabajo aprobado Corporación. 1.1.2 Adquisición, entrega y puesta en operación de los sistemas stoker por cada uno de los treinta y cuatro (34) hornos priorizados en el municipio de Ráquira. Informe de la reconversión tecnológica de cada horno priorizado y transformado en el municipio de Ráquira. 1.1.3 Solicitud de programación para realizar un monitoreo isocinético de acuerdo con normatividad ambiental y especificaciones técnicas del presente documento de cada horno transformado para corroborar el cumplimiento de los límites de emisiones. Solicitud y cronograma aprobado CAR – El Municipio 1.1.4 El Municipio presentara los informes isocinéticos, mediante actas de socialización.	El Municipio

RESOLUCIÓN No. 54 DEL 2023

POR LA CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY 489 DE 1998 Y LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.1.4.1. Y 2.2.1.2.1.4.4. DEL DECRETO 1082 DE 2015.

1.2 Realizar la adecuación externa del lugar donde se instala el sistema stoker y adecuación interna del sector del horno donde se acopla el sistema stoker	1.2.1 Informes de avance de obra de las adecuaciones y transformaciones tecnológicas realizadas. Informe Contratista. 1.2.2 Informes de interventoría avance de obra de las adecuaciones y transformaciones tecnológicas realizadas. Informe de interventoría.	El Municipio
1.3 Suministrar el generador	1.3.1 Informe de entrega e implementación del generador para uso exclusivo del sistema Stoker. Informe de contratista de obra e interventor 1.3.2 En el momento de la Entrega de los Sistemas de optimización, el beneficiario deberá suscribir Carta de compromiso con el Municipio de Ráquira, en la que se compromete hacer uso exclusivo de cada uno de los elementos entregados para la producción de artesanía y así mismo a la prohibición de venta, préstamo, desinstalación, alquiler, remoción parcial y total, cesión de cualquier elemento del sistema de optimización.	El Municipio

Objetivo 2. Generación de conocimiento en los procesos de producción más eficientes y amigables con el ecosistema.

Descripción: A través de este instrumento se define la transferencia de conocimiento a las unidades productivas priorizadas con el fin de dar buen uso a los sistemas optimizados y generar una conciencia de producción más limpia.
Producto principal: Servicio de educación informal en gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima.

ACTIVIDAD	PRODUCTOS ENTREGABLES	RESPONSABLE
2.1 transferencia de conocimiento con el fin de mejorar los sistemas productivos (Discriminación A.I.U. ingeniero mecánico)	2.1.1 Capacitaciones técnicas de funcionamiento, operación, mantenimiento de cada elemento del Stoker con el fin de garantizar la transferencia y apropiación de la tecnología por parte de los artesanos del municipio, mediante actas de socialización y participación a los eventos programados. 2.1.2 Memorias digitales (formato pdf, ppt, o el que sea utilizado) de las socializaciones	El Municipio

Objetivo 3. Realizar capacitaciones de la población en educación ambiental

Descripción: En este objetivo se establece la participación ciudadana a partir de las capacitaciones dirigidas a la población del municipio sobre temas ambientales relacionados con la protección de los recursos naturales, del cual se deriva un producto como es el *"Servicio de divulgación de la información en gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima"*.

ACTIVIDAD	PRODUCTOS ENTREGABLES	RESPONSABLE
3.1 realizar capacitaciones de la población en educación ambiental (Discriminación A.I.U. director de obra)	3.1.1 Actas de capacitación y participación a los eventos programados. 3.1.2 Memorias digitales (formato pdf, ppt, o el que sea utilizado) de las capacitaciones	El Municipio

5. VALOR DEL CONTRATO: El valor del convenio corresponde a la suma **TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($3.599.528.861) M/CTE INCLUIDO AIU e IVA y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO** en que debe incurrir el ejecutor del convenio.

RESOLUCIÓN No. 54 DEL 2023

POR LA CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY 489 DE 1998 Y LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.1.4.1. Y 2.2.1.2.1.4.4. DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se expide el presente acto administrativo de justificación de la contratación directa.

Que en mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca;

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Declarar la procedencia de la Contratación Directa con el **MUNICIPIO DE RAQUIRÁ**, BOYACÁ con Nit 891.801.244 -0, representado Legalmente por el señor **JOSE HERNAN SIERRA BUITRAGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.223.147 expedida en RAQUIRA -Boyacá, en calidad de Alcalde Municipal de Ráquira, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución y en los Estudios Previos elaborados por la Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental – DLIA de la Corporación, y en consecuencia suscribir el Convenio Interadministrativo cuyo objeto es: ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LA TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS HORNOS DE ALFARERIA PARA LA REDUCCIÓN DE EMISIONES DE MATERIAL PARTICULADO EN EL MUNICIPIO DE RAQUIRA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".***

ARTÍCULO 2. Indicar que los documentos y estudios relacionados con el Convenio Interadministrativo a celebrarse con el **MUNICIPIO DE RAQUIRÁ- BOYACÁ**, podrán ser consultados de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 en el Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co y en las instalaciones de la Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, ubicada en la Avenida Esperanza No. 62 – 49, Complejo Empresarial Gran Estación II, en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 3. Publicar el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II a través del Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 2011.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., en el Despacho de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, a los 10 MAR 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SANABRIA MARTÍNEZ
Director General

Proyectó: Luz Adriana Garavito Rozo–Contratista SGEN
Reviso: Carlos Andrés Monroy Rodríguez- Contratista SGEN
Reviso: Adolfo Jose Mantilla Espinosa- Asesor SGEN
Reviso: Juan Vicente Valbuena Niño – Contratista SGEN

Reviso: Marcela Zuluaga Vélez– Asesora SGEN
Reviso: Camilo Andrés Rodríguez Remolina- Director Operativo SGEN
Reviso: Julián Andrés Pérez Ortiz– Secretario General
VoBo. Edwin Giovani García Masmela – Director DLIA
Andrea del Pilar Sanabria Aranguren – Asesor DGEN
Laura María Duque Romero – Asesora DGEN